



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 de Abril de 2024.  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.**-Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscripto a los 23 días del mes de abril de 2.024 entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo A. Saadi, y la Municipalidad de Fiambala, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, representada por su Intendente el Sr. Raúl Ángel Úsqueda, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia al momento de su promulgación.

**ARTÍCULO 3º.**-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

### O R D E N A N Z A N° 8658/24

Expte. C.D. N° 115-I-24

Expte. D.E.M N° 69229-I-24

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 23 días del mes de Abril de 2024, entre la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, C.U.I.T. N° 30-99901035-7, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631, representada en este acto por su Intendente, el Dr. GUSTAVO A. SAADI, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE SFVC** por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Fiambalá, C.U.I.T. N° 30-66804710-2, con domicilio legal en Calle Diego de Almagro N° 50 y Diego Carrizo de Frites S/N de la ciudad de Fiambalá, representada en este acto por su Intendente el Sr. RAÚL ÁNGEL ÚSQUEDA, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ**; ambas de la Provincia de Catamarca, acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, de conformidad a los fundamentos, cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: FINALIDAD.** El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y asistencia técnica específica en materia ambiental mediante el desarrollo de acciones de formación, capacitación y transferencia para el perfeccionamiento de recursos humanos y técnicos en temáticas referidas a la gestión integral de residuos, planificación y producción forestal, gestión de espacios verdes y toda otra acción o modo de contribuir con la conservación del entorno natural y la gestión ambiental municipal.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del presente acuerdo de compromiso, las partes se comprometen a llevar a cabo acciones coordinadas para el logro de los objetivos planteados en la cláusula primera.

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD DE SFVC se compromete a:**

- a) Brindar capacitación, asesoramiento y transmitir los criterios de trabajo al Municipio de Fiambalá, en torno a las temáticas enunciadas en la cláusula primera.
- b) Trabajar de manera coordinada en acciones relacionadas con actividades de asistencia, formación, capacitación, transferencia de experiencias y perfeccionamiento en programas que busquen contribuir con la conservación del entorno natural y la recuperación de los ecosistemas locales.



**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ** se compromete a:

- a) Participar en la coordinación de las capacitaciones e instancias de transferencia de experiencia y conocimiento brindadas por la MUNICIPALIDAD DE SFVC y realizar informes de avance y finalización.
- b) Realizar la coordinación administrativa correspondiente para cubrir los gastos derivados de las acciones involucradas en el presente convenio.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD DE SFVC y la MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos en caso de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a sus dependientes.

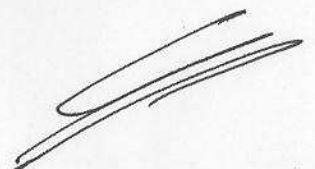
**SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles de las partes, afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente y con previo acuerdo de los Concejos Deliberantes de cada Municipio.

**SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**OCTAVA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá duración por el plazo de un (01) año y entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la MUNICIPALIDAD DE SFVC, una vez sancionada la Ordenanza que lo apruebe y promulgada la misma. Podrá ser prorrogado por igual término mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**DÉCIMA: CONTROVERSAS.** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los



desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En virtud de las cláusulas que preceden, las partes formalizan el presente convenio. Se firman **tres (03)** ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 23 días del mes de Abril de 2024.

  
RAUL USQUEDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA

  
Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

